



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/55
21 de enero de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS E INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 11 a) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON: LA TORTURA Y LA DETENCIÓN

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas
para las Víctimas de la Tortura

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INFORMES ANUALES	1 - 2	3
II. SITUACIÓN FINANCIERA	3 - 10	3
A. Pago de contribuciones	4 - 6	3
B. Promesas efectuadas	7 - 10	4
III. BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN	11 - 15	6
A. Petición de fondos	11 - 13	6
B. Reunión con donantes regulares	14	6
C. Resoluciones	15	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES	16 - 19	7
A. Solicitudes recibidas y subvenciones asignadas (1993 a 1998)	16	7
B. Necesidades estimadas para 1999	17 - 19	7
V. INFORMACIÓN	20 - 29	9
VI. CÓMO ABONAR UNA CONTRIBUCIÓN	30 - 33	11

Anexos

I. Ley de ayuda a las víctimas de la tortura de 1998 (Estados Unidos)		13
II. Mensaje de la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos		18

I. INFORMES ANUALES

1. De conformidad con las disposiciones aprobadas por la Asamblea General para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, el Secretario General debe preparar un informe anual para la Asamblea General, indicando los fondos disponibles, las promesas de contribuciones y los pagos recibidos, así como los gastos efectuados con cargo al Fondo (resolución 36/151 y documento A/36/540).

2. En su 54º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1998/38, de 17 de abril de 1998, pidió al Secretario General que todos los años la mantuviera informada de las operaciones del Fondo. El Secretario General señala a la atención de la Comisión su informe anual sobre el Fondo presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/283 y Corr.1), que está a disposición de la Comisión y que debe leerse en conjunto con el presente informe.

II. SITUACIÓN FINANCIERA

3. A la fecha de redacción del presente informe (8 de diciembre de 1998), del monto total disponible de 4.210.000 dólares de los EE.UU., recomendado para las subvenciones por la Junta de Síndicos en su 17º período de sesiones (A/53/283, párr. 17), se habían abonado 3.606.725 dólares para programas de asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social, humanitaria o jurídica; por lo tanto, todavía quedan 603.275 dólares que pueden desembolsarse antes del próximo período de sesiones de la Junta de Síndicos en mayo de 1999, cuando se reciban detalles complementarios satisfactorios sobre los programas cuya financiación ya se ha aprobado o para nuevas subvenciones de urgencia por un monto máximo de 100.000 dólares.

A. Pago de contribuciones

4. Como se indica en las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, las contribuciones para cada año deben hacerse efectivas antes de comenzar el período de sesiones anual de la Junta, más precisamente antes del 30 de abril de cada año, a fin de quedar debidamente registradas y estar disponibles para el período de sesiones anual de la Junta. Las contribuciones que no se han registrado oficialmente ¹ el primer día del período de sesiones de la Junta serán contabilizadas para el período de sesiones siguiente de la Junta. No pueden tomarse en consideración las promesas de contribuciones.

1. Gobiernos

5. En su informe a la Asamblea General (A/53/283, párr. 12), el Secretario General indicó que después del 22 de mayo de 1998 se había recibido una suma de 714.275 dólares que se asignaría durante el 18º período de sesiones de la Junta de Síndicos, en mayo de 1999 ². Se han registrado las siguientes nuevas contribuciones desde que se redactó el documento A/53/283. La mayoría de estas contribuciones se destinaban al año 1998 pero, como se recibieron

después de la reunión anual de la Junta en mayo de 1998, estarán disponibles para el 18º período de sesiones de la Junta, que debe celebrarse del 17 al 28 de mayo de 1999.

Estado	Cuantía (dólares EE.UU.)	Fecha	Contribución destinada a	Número de la contribución
Chile	10 000	12.11.98	1999	7
España	50 327	14.10.98	1998	13
Estados Unidos <u>a/</u>	600 000	20.11.98	1997	17
Estados Unidos <u>a/</u>	300 000	20.11.98	1998	18
Filipinas <u>b/</u>	6 250	10.09.98	1998	3
Francia	83 333	21.09.98	1998	20
Irlanda	66 600	6.11.98	1998	14
Italia	89 989	10.08.98	1998	10
Luxemburgo	21 378	20.07.98	1998	15
Nepal	1 000	21.08.98	1998	2
República Checa	3 000	1.12.98	1998	4
Suecia	379 747	25.09.98	1998	12
Total	1 611 624			

a/ Los Estados Unidos de América efectuaron una contribución adicional de 600.000 dólares destinada a 1997 y otra, de 300.000 dólares, destinada a 1998. Esas dos contribuciones se tendrán en cuenta en el 18º período de sesiones de la Junta de Síndicos, en mayo de 1999.

b/ Este monto corresponde al pago parcial de una promesa de contribución que se eleva a 10.000 dólares de los EE.UU.

2. Particulares

6. El Fondo también recibió contribuciones de particulares por un total de 3.851 dólares de los EE.UU.: Sra. Clare Krebsbach (Estados Unidos), por una suma de 50 dólares, y Sr. Jamieson (Nueva Zelandia), por una suma de 70 dólares. Se recibió también una contribución anónima de 3.731 dólares de los EE.UU.

B. Promesas efectuadas

7. Las promesas de los gobiernos al Fondo pueden efectuarse directamente por carta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo que se celebra en Nueva York (la Conferencia más reciente tuvo lugar los días 4 y 5 de noviembre de 1998), en el período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos que se celebra en Ginebra, o también en las reuniones de información organizadas para los donantes regulares.

8. La organización neerlandesa Leiden Human Rights Student Association Habeas Corpus comunicó a la secretaría del Fondo que a comienzos de 1999 se abonarían al Fondo sumas previstas para la organización de una conferencia sobre los derechos humanos que tuvo que cancelarse.

9. Las siguientes promesas de contribuciones aún no se habían hecho efectivas al 8 de diciembre de 1998.

Estado	Cuantía (dólares EE.UU.)	Cuantía de la contribución en moneda local	Fecha del anuncio	Número de la contribución
Andorra	5 000		11.04.97	4
Argelia	5 000		4.11.98	7
Brasil	10 000		20.12.95	7
Brasil	10 000		11.02.96	8
Brasil	10 000		11.04.97	9
Eslovenia	2 825	465 000 SIT	28.08.98	8
Filipinas <u>a/</u>	3 750		11.04.98	3
Filipinas <u>a/</u>	2 595		4.11.98	4
Grecia	10 300		4.11.98	16
Islandia	5 952		4.11.98	13
Japón	66 000		4.11.98	13
Liechtenstein	7 463		4.11.98	11
Luxemburgo	14 706		4.11.98	16
Mónaco	10 870		4.11.98	6
Países Bajos	537 634	1 000 000 FL	4.11.98	18
Portugal	15 000		26.6.98	3
Suiza	32 374	45 000 FS	19.05.98	11
Túnez	2 000		8.10.98	8
Total	751 469			

a/ El Gobierno de Filipinas anunció una contribución de 10.000 dólares de los EE.UU., de los que 6.250 ya se pagaron.

10. De las promesas de contribuciones mencionadas en el cuadro, las siguientes se hicieron en noviembre de 1998 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo (véase el párrafo 7 supra): Argelia, Filipinas, Grecia, Islandia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco y Países Bajos.

III. BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN

A. Petición de fondos

11. El 9 de octubre de 1998, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson, envió una carta a todos los gobiernos señalando a su atención las disposiciones pertinentes de la resolución A/51/86 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, y la resolución 1998/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 17 de abril de 1998, relativas al Fondo, en las cuales la Asamblea y la Comisión expresaban su gratitud y reconocimiento a los gobiernos que habían aportado sus contribuciones o las habían prometido al Fondo a fin de prestar asistencia a las víctimas con un espíritu puramente humanitario.

12. La Alta Comisionada apoyó decididamente la petición formulada en las resoluciones antes mencionadas en el sentido de que las contribuciones se hicieran de ser posible todos los años y de que aumentase en forma considerable el número y el monto de las contribuciones a efectos de atender la demanda cada vez mayor de asistencia. También señaló a la atención de los gobiernos la petición de la Junta de Síndicos del Fondo en el sentido de que se hicieran las contribuciones antes de su reunión anual que se celebra en mayo.

13. Para atender a todas las solicitudes de asistencia presentadas en mayo de 1998, el Fondo hubiera tenido que desembolsar cerca de 6,8 millones de dólares de los EE.UU., mientras que sólo disponía de 4,2 millones de dólares. La Alta Comisionada pensaba que en 1999 se recibiría por lo menos el mismo número de solicitudes. Ahora bien, al 8 de diciembre de 1998, el Fondo sólo había recibido contribuciones por valor de 2.329.750 dólares de los EE.UU. (véase el párrafo 17 infra).

B. Reunión con donantes regulares

14. Como los años anteriores, el 26 de noviembre de 1998, la secretaria del Fondo organizó en Ginebra una reunión de información técnica para los donantes regulares, en la que se pudo presentar y distribuir el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/53/283) así como otros documentos pertinentes. La secretaria del Fondo respondió a las preguntas hechas por los donantes regulares presentes y les sugirió que hicieran efectivas sus promesas de contribuciones antes de finales de abril.

C. Resoluciones

15. En 1998 la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos hicieron un llamamiento a todos los gobiernos, las organizaciones y los particulares que estuviesen en condiciones de hacerlo para que aportaran contribuciones al Fondo, de ser posible regularmente y todos los años antes del período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo y aumentando sustancialmente el monto de su contribución (véanse la resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1998/38, de 17 de abril de 1998, y el proyecto de resolución A/C.3/53/L.23, aprobado por la Tercera Comisión de la Asamblea General el 18 de noviembre de 1998)³. En este último se sugiere incluso que las contribuciones se abonen al Fondo antes de finales de febrero.

IV. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

A. Solicitudes recibidas y subvenciones asignadas (1993 a 1998)

16. Dado el desglose entre la cuantía de las subvenciones solicitadas y la de las aprobadas (véase el cuadro que figura a continuación), cada año la Junta de Síndicos recomienda que no se reserve para el año siguiente ningún monto de las sumas disponibles por encima de la reserva obligatoria (véase A/53/283, párr. 11). Así pues, cada año la Junta recomienda al Secretario General que asigne la totalidad de los montos disponibles. El Secretario General, por recomendación de la Alta Comisionada, siempre ha seguido esa recomendación de la Junta.

Año	Subvenciones solicitadas	Subvenciones aprobadas	Porcentaje otorgado	Diferencia
	(Dólares EE.UU.)			(Dólares EE.UU.)
1998	6 800 000	4 210 000	61,9%	2 590 000
1997	6 800 000	3 036 054	44,64%	3 763 946
1996	5 618 645	2 535 500	45,1%	3 083 145
1995	5 827 645	2 719 680	46,6%	3 107 965
1994	5 476 959	3 698 080	67,5%	1 778 879
1993	5 289 413	2 111 880	39,9%	3 177 533

B. Necesidades estimadas para 1999

17. La Secretaría estima que el monto solicitado al Fondo por las organizaciones interesadas en 1999 será como mínimo el mismo que en 1998, es decir 6,8 millones de dólares de los EE.UU. A esta cifra hay que añadir el 13% en concepto de gastos de mantenimiento del programa y el 15% para la reserva obligatoria. De este modo, el total necesario se elevaría a 8,7 millones de dólares. De esa cuantía deben deducirse las contribuciones abonadas desde el 22 de mayo de 1998 (714.275 dólares; véase A/53/283), la suma de 1.611.624 dólares recibidas desde la publicación del informe del Secretario General a la Asamblea General y los 3.851 dólares recibidos de particulares, es decir un total de 2.329.750 dólares de los EE.UU. En consecuencia, aún quedan por reunir alrededor de 6.370.250 dólares. Como la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Alta Comisionada han pedido a los gobiernos que prometieron contribuciones por 751.469 dólares que las hagan efectivas antes del 30 de abril de 1999, todavía deben encontrarse 5.618.781 dólares. Los donantes regulares al Fondo que no han pagado o anunciado hasta la fecha una contribución voluntaria para 1999 son los siguientes:

Estado	Monto en dólares de los EE.UU.	Número de contribuciones anteriores
Alemania	112 000	16
Argentina	5 000	9
Australia	60 000	6
Austria	20 000	15
Bélgica	82 000	8
Canadá	18 000	15
Chipre	1 000	10
Dinamarca	290	16
Estados Unidos	1 500 000	16
Finlandia	180 000	16
Francia	83 000	20
Noruega	133 000	13
Nueva Zelandia	15 000	12
Reino Unido	200 000	10
República de Corea	15 000	5
Suecia	380 000	12
Total	3 094 000	

18. Si esos donantes regulares pagaran una nueva contribución antes del 30 de abril de 1999, aún quedaría por reunir una suma adicional de 2.524.781 dólares de nuevos contribuyentes al Fondo y/o de contribuyentes regulares dispuestos a aumentar su contribución.

19. La Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y varios centros norteamericanos de tratamiento de víctimas de tortura comunicaron a la secretaría del Fondo que el Congreso de los Estados Unidos (órgano que reúne a la Cámara de Representantes y al Senado) había aprobado una ley titulada "Torture Victims Relief Act of 1998" (véase el anexo I), por la que se autoriza al Presidente de los Estados Unidos a asignar en 1999 y en el año 2000, en concepto de asistencia multilateral, 3 millones de dólares al Fondo para las Víctimas de la Tortura (1.500.000 dólares más que en 1998). Una disposición de esta ley también prevé, en el plano nacional, un monto de 5 millones de dólares en 1999 y de 7,5 millones en el año 2000 para centros de rehabilitación de víctimas de la tortura situados en los Estados Unidos. Se prevé la misma suma para los centros de tratamiento de víctimas de la tortura situados en el extranjero. Suponiendo que el Presidente firme la recomendación del Congreso y decida que se paguen 3 millones de dólares para 1999 y antes del 30 de abril de 1999, el Fondo todavía necesitaría un complemento de cerca de 1 millón de dólares para satisfacer todas las solicitudes previstas.

V. INFORMACIÓN

20. La secretaría organizó en agosto una reunión de información sobre las actividades del Fondo destinada a las organizaciones no gubernamentales que participan en los trabajos de la Subcomisión, en la que se trataron más particularmente los criterios de selección de los proyectos, los métodos de trabajo de la secretaría y de la Junta de Síndicos, las directrices del Fondo, así como el ciclo de presentación de solicitudes de subvenciones, el pago de subvenciones y la presentación de informes narrativos y financieros sobre la utilización de las subvenciones, etc.

21. Por su resolución 52/149, de diciembre de 1997, la Asamblea General proclamó el 26 de junio Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. En el documento A/53/283 (párrafos 25 y 26 y anexos 1 y 2) puede encontrarse información sobre las actividades organizadas por la secretaría en conmemoración de esa jornada.

22. La Alta Comisionada grabó especialmente un mensaje por vídeo que se difundió simultáneamente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra al celebrarse ese Día Internacional. El Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos inauguró el 25 de junio en Ginebra la exposición de obras realizadas por víctimas de la tortura, que tuvo lugar en el Palacio de las Naciones y en la que se presentaron aproximadamente 100 cuadros, carteles, dibujos, fotos y esculturas enviados a la secretaría del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura por unas 30 organizaciones que han prestado asistencia médica, psicológica, social, financiera y jurídica a esas víctimas y a sus familias en numerosos países gracias al apoyo del Fondo.

23. Las organizaciones que contribuyeron a la exposición son las siguientes: Aid for Children in Crisis (Sudáfrica); Amigos de los Sobrevivientes (Estados Unidos); Association pour les victimes de répression en exil (AVRE, Francia); Behandlungs Zentrum für Folteropfer (BZFO, Alemania); Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme (CAPSDH, Burundi); Fundación Social Ceder Vida (CEDAVIDA, Colombia); Centre for Victims of Torture (Nepal); Center for Rehabilitation of War and Torture Victims (Suecia); Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos (CEFPRODHA, México); Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS, Chile); Comité de Defensa para los Derechos del Pueblo (CODEPU, Chile); Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos (CODESEDH, Argentina); Comisión de Derechos Humanos de El Salvador; Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT, Dinamarca); Cruz Roja de Suecia; Estonian Center for Medical Rehabilitation for Victims of Torture; Exil (Bélgica); Family Rehabilitation Center (Sri Lanka); Families of Victims of Involuntary Disappearance (FIND, Filipinas); Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ, Perú); Justice pour Tazmamart (Francia); Medical Foundation for the Care of Victims of Torture (Reino Unido); Medical Foundation (Uganda); Programme for Torture Victims (PTV, Estados Unidos); Réseau d'intervention auprès des personnes ayant subi la violence organisée (Rivo, Canadá); The Sudanese Victims of Torture Group (SVTG, Reino Unido); The Fund for Social Jurisprudence Research (TOHAV, Turquía); The Treatment and

Rehabilitation Unit for Survivors of Torture and Trauma (TTRUSTT, Australia); Zentrum für sozialmedizinischen, rechtlichen und kulturellen Betreuung von Ausländern (ZEBRA, Austria).

24. Los temas generales representados por diferentes obras de arte comprendían en particular las torturas aplicadas a las mujeres y los niños, los distintos métodos de tortura, la reinserción en una vida "normal" a pesar de las secuelas de la tortura y, a menudo, la necesidad de adaptarse en un país de acogida con un idioma, cultura y manera de vivir diferentes. La documentación distribuida a los visitantes de la exposición incluía el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativo a la tortura, el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que contiene una definición de la tortura en el sentido de la Convención y la declaración conjunta adoptada el 19 de mayo de 1998 por el Comité contra la Tortura, la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Víctimas de la Tortura, la Relatora Especial sobre la Tortura y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (véase A/53/283, anexo 1).

25. En la exposición también se presentaron al público carteles enviados por varias organizaciones. Otra parte de la exposición consistía en una presentación de fotos en blanco y negro realizadas por un fotógrafo, el Sr. Nori S. Mahhdi; esas fotos simbolizaban el tema general de la tortura.

26. En otro espacio dedicado a la proyección de vídeos, los visitantes pudieron ver el citado mensaje de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y diferentes películas sobre el tratamiento de las víctimas de la tortura o la formación de los torturadores, como por ejemplo, "Raisons d'Etat" de la Sra. Isabelle Benkemoun y el Sr. Marc Allegret (Les Films d'ici SA, París), "Malgré Tout" (Centro de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura, Copenhague) y "Le fils de ton voisin" (Amnistía Internacional, Londres).

27. Se ha informado a la secretaría del Fondo de la organización de otras actividades por algunas organizaciones no gubernamentales, en particular las siguientes:

- a) Centre for Victims of Torture (Minnesota, Estados Unidos): visita del Secretario General de las Naciones Unidas;
- b) AVRE (Association pour les victimes de répression en exil, París): entrega de premios de un concurso de redacción sobre el tema de la tortura organizado entre alumnos de liceos franceses;
- c) Medical Foundation (Londres): la directora, Sra. Helen Bamber, organizó una conferencia de prensa para lanzar la segunda edición de Medicine Betrayed, the participation of doctors in Human Rights Abuses, un libro utilizado por médicos que trabajan con víctimas de la tortura;
- d) CINTRAS (Centro de Salud Mental y Derechos Humanos, Chile): conferencia de prensa en la ex Villa Grimaldi, antiguo centro de tortura, con la participación de otras organizaciones de defensa de los derechos humanos.

28. En el proyecto de resolución de la Tercera Comisión citado anteriormente, la Asamblea General reiteró su petición de que se conmemore cada año el 26 de junio, Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. En consecuencia, en 1999 se organizarán nuevas iniciativas. El Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT, Copenhague) comunicó a la Secretaría que el tema escogido a este respecto para 1999 sería la "lucha contra la impunidad".

29. El 28 de noviembre de 1998, el Consejo de Coordinación del Personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra decidió que en 1998 todos los beneficios derivados de la organización de la fiesta del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra se destinarían al Fondo para las Víctimas de la Tortura. En esa ocasión, los funcionarios de las Naciones Unidas y de las misiones permanentes que asistieron a la fiesta tuvieron a su disposición material de información sobre el Fondo, así como el texto de un mensaje de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (véase el anexo II).

VI. CÓMO ABONAR UNA CONTRIBUCIÓN

30. La Comisión de Derechos Humanos ha invitado a los gobiernos, los particulares y las organizaciones no gubernamentales a que paguen su contribución al Fondo antes de la próxima reunión de la Junta de Síndicos del Fondo, más precisamente antes del 30 de abril de 1999. En efecto, toda contribución que se reciba después de esa fecha se registrará en las cuentas del año siguiente y por lo tanto no podrá tomarse en consideración para subvencionar programas en 1999.

31. Para hacer una contribución al Fondo mediante transferencia bancaria, sírvase remitir el pago a:

"United Nations Geneva General Fund"

- en dólares de los EE.UU.:
UBS AG New York
cuenta CO-590-160.1, Swift address: SBCOUS33
- en francos suizos:
UBS AG
P.O. Box 2770, CH-1211 Genève 2,
cuenta CO-590-160.0, Swift address: SBCOCHGG12A

32. También se puede enviar un talón bancario a la orden de "Naciones Unidas", a:

Trésorerie, ONU, Palais des Nations
CH-1211 Genève 10

o a:

Treasury, UNO, New York, N.Y. 10017, Estados Unidos

33. Sírvese indicar en todos los casos: "con destino al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, cuenta CH".

1/ Se envía a todo donante un recibo oficial de las Naciones Unidas expedido por el Tesorero.

2/ El monto total indicado en el párrafo 12 del informe es correcto. Debe rectificarse un error de mecanografía en las contribuciones de Australia (60.620 dólares en lugar de "50.000") y Alemania (112.359 dólares en lugar de "60.620").

3/ La resolución correspondiente de la Asamblea General aún no estaba disponible a la fecha de redacción del presente informe; se publicará ulteriormente con la signatura A/RES/53/139, de fecha 9 de diciembre de 1998.

Anexo I

LEY DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA DE 1998 (ESTADOS UNIDOS)

105° Congreso de los Estados Unidos de América

Segundo período de sesiones, iniciado y celebrado en
la ciudad de Washington,
27 de enero de 1998

Ley para ofrecer un programa amplio de apoyo
a las víctimas de la tortura

*Promúlguese por el Senado y la Cámara de Representantes de los
Estados Unidos de América reunidos en Congreso,*

Artículo 1 - Título abreviado

La presente ley podrá citarse como "Ley de ayuda a las víctimas de la
tortura de 1998".

Artículo 2 - Observaciones

El Congreso formula las siguientes observaciones:

- 1) El pueblo norteamericano aborrece la práctica de la tortura por cualquier gobierno o persona. La existencia de la tortura crea un clima de temor y de inseguridad internacional que afecta a todas las personas.
- 2) Es tortura el daño mental o físico causado intencionalmente por gobiernos a individuos para destruir la personalidad individual y aterrorizar a la sociedad. La tortura deja efectos que perduran en el tiempo. Pueden persistir toda la vida para los sobrevivientes y afectar a las generaciones futuras.
- 3) Eliminando a los dirigentes de su oposición y atemorizando al público en general, los gobiernos represivos utilizan a menudo la tortura como arma contra la democracia.
- 4) Los sobrevivientes de la tortura permanecen bajo amenazas físicas y psicológicas, especialmente en las comunidades en que los perpetradores no son sometidos a la acción de la justicia. En muchas naciones, aun quienes tratan a los sobrevivientes de la tortura son amenazados de represalias, incluidas torturas, por cumplir su deber moral de prestar asistencia. Tanto los sobrevivientes de la tortura como quienes proveen a su tratamiento deben ser protegidos de una nueva represión.
- 5) Un gran número de refugiados y solicitantes de asilo que llegan a los Estados Unidos han sido víctimas de tortura. Las solicitudes de quienes buscan asilo político merecen ser examinadas sin

dilaciones a fin de reducir al mínimo la inseguridad y el temor de esas personas. Muchos sobrevivientes de la tortura ahora viven en los Estados Unidos. Deberían beneficiarse de servicios de rehabilitación que les permitan convertirse en miembros productivos de nuestras comunidades.

- 6) El desarrollo de un movimiento de tratamiento para los sobrevivientes de la tortura ha creado nuevas oportunidades de acción para los Estados Unidos y otras naciones que se oponen a los actos de tortura patrocinados por los Estados y de otro tipo.
- 7) Se requiere una estrategia amplia para proteger y apoyar a las víctimas de la tortura y a quienes proveen a su tratamiento, junto con esfuerzos generales para erradicar la tortura.
- 8) Actuando para curar a los sobrevivientes de la tortura y proteger a sus familiares, los Estados Unidos pueden ayudar a superar los efectos de la tortura y prevenir la práctica de la tortura en todo el mundo.

Artículo 3 - Definición

En su empleo en la presente ley, el término "tortura" tiene el significado que se le da en el párrafo 1 del artículo 2340 del Título 18 del Código de los Estados Unidos e incluye la violación y otras formas de violencia sexual ejercidas por una persona que actúe bajo el manto de la ley contra otra persona que esté bajo su custodia o su control físico.

Artículo 4 - Centros de tratamiento extranjeros

- a) Enmiendas a la Ley de ayuda exterior de 1961. Queda enmendada la parte I de la Ley de ayuda exterior de 1961 (22 U.S.C. 2151 et. seq.) con la adición del siguiente nuevo artículo al final del capítulo I:

"Artículo 129 - Asistencia a las víctimas de tortura

- a) En general. Se autoriza al Presidente a prestar asistencia para la rehabilitación de las víctimas de la tortura.
- b) Beneficiarios de las subvenciones. Esa asistencia se prestará en forma de subvenciones a centros y programas de tratamiento en el extranjero que desarrollen proyectos o actividades destinados específicamente a tratar a las víctimas de la tortura por los efectos físicos y psicológicos de la tortura.
- c) Utilización de los fondos. Esa asistencia estará disponible:
 - 1) para prestar servicios directos a las víctimas de la tortura; y

- 2) para ofrecer posibilidades de investigación y capacitación a los proveedores de atención médica fuera de los centros o programas de tratamiento descritos en el apartado b) con el fin de que puedan ofrecer los servicios descritos en el párrafo 1".

b) Financiación

- 1) Autorización de asignaciones. De los montos autorizados para los ejercicios fiscales 1999 y 2000 de conformidad con el capítulo 1 de la parte I de la Ley de ayuda exterior de 1961, se autoriza la asignación al Presidente de 5 millones de dólares destinados al ejercicio fiscal 1999 y 7,5 millones de dólares destinados al ejercicio fiscal 2000 para la aplicación del artículo 129 de la Ley de ayuda exterior de 1961 en la forma enmendada por la adición del apartado a).
 - 2) Disponibilidad de los fondos. Las sumas asignadas de conformidad con el presente apartado estarán disponibles hasta que se agoten.
- c) Fecha efectiva. La enmienda introducida por el apartado a) entrará en vigor el 1º de octubre de 1998.

Artículo 5 - Centros de tratamiento nacionales

a) Asistencia para el tratamiento de las víctimas de la tortura

El Secretario de Salud y Servicios Humanos podrá otorgar subvenciones a programas en los Estados Unidos para sufragar el costo de los siguientes servicios:

- 1) Servicios para la rehabilitación de las víctimas de tortura, incluido el tratamiento de los efectos físicos y psicológicos de la tortura.
- 2) Servicios sociales y jurídicos para las víctimas de la tortura.
- 3) Investigación y capacitación para los proveedores de atención médica fuera de los centros o programas de tratamiento con el fin de que puedan ofrecer los servicios descritos en el párrafo 1).

b) Financiación

- 1) Autorización de asignaciones. De los montos autorizados para el Departamento de Salud y Servicios Sociales correspondientes a los ejercicios fiscales 1999 y 2000, se autoriza la asignación de 5 millones de dólares destinados al ejercicio fiscal 1999 y 7,5 millones de dólares destinados al ejercicio fiscal 2000, para la aplicación del apartado a) (relativo a la asistencia a los centros y programas nacionales para el tratamiento de las víctimas de la tortura).

- 2) Disponibilidad de los fondos. Las sumas asignadas de conformidad con el presente apartado estarán disponibles hasta que se agoten.

Artículo 6 - Asistencia multilateral

- a) Financiación. De los montos autorizados para los ejercicios fiscales 1999 y 2000 de conformidad con el capítulo 3 de la parte I de la Ley de ayuda exterior de 1961, se autoriza la asignación al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (denominado en este artículo el "Fondo") de los siguientes montos destinados a los ejercicios fiscales siguientes:
 - 1) Ejercicio fiscal 1999: para el ejercicio fiscal 1999, la cantidad de 3 millones de dólares.
 - 2) Ejercicio fiscal 2000: para el ejercicio fiscal 2000, la cantidad de 3 millones de dólares.
- b) Disponibilidad de los fondos. Los montos asignados de conformidad con el apartado a) estarán disponibles hasta que se agoten.
- c) Opinión general del Congreso. Es la opinión general del Congreso que el Presidente, actuando por conducto del Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, debería
 - 1) pedir al Fondo
 - A) que estudie nuevas formas de apoyar y proteger los centros y programas de tratamiento que ofrecen servicios de rehabilitación a las víctimas de la tortura; y
 - B) que fomente la creación de nuevos centros y programas de ese tipo;
 - 2) utilizar la voz y el voto de los Estados Unidos para apoyar la labor del Relator Especial sobre la tortura y el Comité contra la Tortura establecido en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y
 - 3) utilizar la voz y el voto de los Estados Unidos para que se establezca un relator por países o un mecanismo similar de procedimiento encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos en un país si el Relator Especial o el Comité contra la Tortura indica la existencia en ese país de una práctica sistemática de la tortura.

Artículo 7 - Formación especializada para los funcionarios de relaciones exteriores

- a) En general. El Secretario de Estado proporcionará capacitación a los funcionarios de relaciones exteriores en relación con
- 1) las señales de tortura;
 - 2) la determinación de las circunstancias en que es más común la práctica de la tortura;
 - 3) los efectos de largo plazo de la tortura en una víctima;
 - 4) la detección de los efectos físicos, cognitivos y emocionales de la tortura y la manera en que pueden afectar al proceso de entrevista o audiencia; y
 - 5) la manera de entrevistar a las víctimas de la tortura sin volver a traumatizarlas, obteniendo la información necesaria para documentar la experiencia de la tortura y entendiendo las dificultades que las víctimas suelen tener para narrar su experiencia de tortura.
- b) Consideraciones relacionadas con el género. Al llevar a cabo la capacitación prevista en los párrafos 4) ó 5) del apartado a), se impartirá una formación específica por sexo sobre el tema de la interacción con mujeres y hombres que hayan sido víctimas de tortura por violación o cualquier otra forma de violencia sexual.

Presidente de la Cámara de Representantes

(Firmado)

Vicepresidente de los Estados Unidos

(Firmado)

Presidente del Senado

(Firmado)

Anexo II

MENSAJE DE LA SRA. MARY ROBINSON, ALTA COMISIONADA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Fiesta del personal de la Oficina de las Naciones Unidas
en Ginebra, 28 de noviembre de 1998

"La Fiesta del personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, organizada por el Consejo de Coordinación del Personal, reviste este año una importancia particular con motivo de la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que los beneficios que se obtengan se destinarán al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura.

La tortura es uno de los actos más abyectos que un ser humano pueda cometer contra otro. Los beneficios de la fiesta que se abonen al Fondo contribuirán a financiar en el mundo entero proyectos de asistencia médica, psicológica, social, humanitaria y jurídica a víctimas de la tortura y sus familias.

Ayudar a esas víctimas a volver a una vida normal forma parte de los ideales en que se inspiró la institución por la Asamblea General del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura. Al asistir a esta fiesta muestran ustedes su solidaridad con esos hombres, mujeres y niños que siguen sufriendo física y psicológicamente las secuelas de la tortura y la impunidad de sus verdugos."
